



Resolución Directoral Regional

Nº 0628 -2020-GRSM/DRE

Moyobamba, 06 MAR. 2020

Visto, el Expediente N° 02544626 que contiene el Formulario Único de Trámite de fecha 14 de febrero de 2020 presentado por el señor Guillermo Sánchez Reátegui, y demás documentos adjuntos en un total de cinco (05) folios útiles.

CONSIDERANDO:

Que, el capítulo IV, artículo 76° de la Ley N° 28044, Ley General de Educación, concordante con el artículo 146° de su Reglamento, aprobado por DS N° 011-2012-ED, define que las Direcciones Regionales de Educación, son órganos especializados del Gobierno Regional, responsable del servicio educativo en el ámbito de su respectiva circunscripción territorial.

Que, por Ley N° 27658, se declaró al Estado Peruano en proceso de modernización con la finalidad fundamental de obtener mayores niveles de eficiencia del aparato estatal, de manera que se logre una mejor atención a la ciudadanía, priorizando y optimizando el uso de los recursos públicos; dentro de este marco, mediante Ordenanza Regional N° 035-2007-GRSM/CR el Consejo Regional de San Martín declaró en proceso de modernización la gestión del Gobierno Regional San Martín.

Que, por Ordenanza Regional N° 023-2018-GRSM/CR del 10 de setiembre de 2018, se aprueba la modificación del Reglamento de Organización y Funciones-ROF del Gobierno Regional de San Martín, donde la Dirección de Operaciones se define como el órgano de línea de la Dirección Regional de Educación encargado de la dirección, coordinación, seguimiento y supervisión de la gestión administrativa y presupuestal de las Oficinas de Operaciones, de modo tal que dicha gestión esté alineada con las prioridades de gasto del Gobierno Regional en materia educativa. Asimismo, se encarga de la coordinación del soporte administrativo a la Dirección Regional de Educación, así como de la consolidación del proyecto de Presupuesto de la misma y sus órganos desconcentrados.

Que, mediante expediente N° 02544626, don Guillermo Sánchez Reategui, identificado con DNI N° 00828470, solicita autorización de destaque por motivos de salud para laborar como personal de servicio en la Institución Educativa N° 209- Moyobamba, contando con la autorización de destaque del director de la I.E. N° 00111 "Walter Benjamín Vargas Rojas" del Centro Poblado Nuevo San Miguel, y la aceptación de destaque de la directora de la I.E N° 209 "Fonavi II"- Moyobamba.

Que, El artículo 75° del Reglamento de la Carrera Administrativa, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, señala que, el desplazamiento de un servidor para desempeñar diferentes funciones dentro o fuera de su entidad, debe efectuarse teniendo en consideración su formación, capacitación y experiencia, según su grupo y nivel de carrera. Por su parte, el artículo 76° establece que las acciones de desplazamiento de servidores públicos son: **la designación, la rotación, la reasignación, el destaque, la permuta, el encargo, la comisión de servicios y la transferencia.**





San Martín
GOBIERNO REGIONAL

Resolución Directoral Regional

Nº 0628 -2020-GRSM/DRE

Que, respecto al destaque, del Reglamento de la Carrera Administrativa, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM en su artículo 80° precisa: El destaque "consiste en el desplazamiento temporal de un servidor a otra entidad a pedido de ésta debidamente fundamentado, para desempeñar funciones asignadas por la entidad de destino dentro de su campo de competencia funcional. El destaque no será menor de treinta (30) días, ni excederá el período presupuestal; debiendo contar con el consentimiento previo del servidor".

De conformidad con la Ley N° 28044, Decreto Supremo N° 011-2012-ED, en uso de las facultades conferidas por la Resolución Ejecutiva Regional N° 026-2019-GRSM/GR, y con las visaciones del Director de la Dirección de Operaciones y el Responsable de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Dirección Regional de Educación de San Martín;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - DESTACAR por salud con efectividad al **02 de marzo de 2020 al 31 de diciembre de 2020**, a don **GUILLERMO SÁNCHEZ REATEGUI**, Personal de Servicio II de la Institución Educativa N° 00111 "Walter Benjamín Vargas Rojas", del Centro Poblado Nuevo San Miguel, Distrito de Jepelacio, Provincia de Moyobamba, para que labore como Personal de Servicio en la Institución Educativa N° 209 "Fonavi II"- Moyobamba.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR a través de la Secretaría General de la Dirección Regional de Educación San Martín, el presente acto administrativo a los interesados de acuerdo a ley.

ARTÍCULO TERCERO.- PUBLICAR la presente resolución en el Portal Institucional de la Dirección Regional de Educación San Martín (www.dresanmartin.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN
Dirección Regional de Educación

J. H. O.
Lic. Juan Orlando Vargas Rojas
Director Regional de Educación



GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN
CERTIFICA: Que la presente es copia fiel del documento original que he tenido a la vista.

Moyobamba, 06 MAR 2020

Lindaura Arista Valdivia
SECRETARIA GENERAL
C.M. 1000817090